



Medellín, 25/06/2025

Doctora

**PAULA ANDREA POLO ZULUAGA**

Gerente de Relacionamento

Oficina Privada

Gobernación de Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud de Concepto Jurídico Liquidación Contrato Estatal con radicado 2025020022117 del 9 de junio de 2025.

Cordial saludo apreciada Doctora Paula Andrea,

Hemos recibido de su despacho el oficio de la referencia, mediante el cual solicita concepto jurídico respecto de quien tiene la competencia para liquidar el contrato No. 4600017486 Orden de compra 134372, la cual fue suscrita el 8/10/2024 y su terminación fue el 13/12/2024.

Atendiendo al contenido de la petición procederemos a presentar nuestras apreciaciones jurídicas, las cuales representan orientaciones de carácter general, por tanto, su alcance no conlleva la obligación de cumplimiento, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, hechas las anteriores precisiones procederemos a dar respuesta en los siguientes términos y partiendo de la información suministrada por el despacho solicitante:

**1. Antecedentes de la consulta:**

Entre el Departamento de Antioquia y CLARYCON S.A.S se celebró el contrato N° 4600017486, Orden de Compra 134372 cuyo objeto es: "Adquisición de equipos de cómputo, de audio, almacenamiento digital y accesorios audiovisuales para el Departamento de Antioquia", entre las partes, Ofelia Velásquez Hernández y Diana Cristina Gutiérrez Gómez.

Para el desarrollo del contrato, la Dirección de Comunicaciones trasladó el recurso presupuestal por medio del CDP a la señora Ofelia Velásquez Hernández como ordenadora del gasto de la Secretaría de Suministros y Servicios, para que adelantara el proceso conforme su competencia de los siguientes artículos:

No. Item	Artículo	Cantidad
1	Televisores Pro Samsung BE65C-H de 65 pulgadas	6
2	Televisor Pro Samsung BE75C-H de 75 pulgadas	1
3	SPLITTER HDMI 1*4 SOPORTA 4K-60HZ/ HDCP	2
4	CABLE HDMI 2.0 DE 15 MTR MACHO MACHO	7
5	Soportes de tv de techo	6



Artículo Firmado  
Código: #2125-020024710





6	Soporte de pared para tv	1
---	--------------------------	---

El funcionario Mateo Machado de la Dirección de Comunicaciones, fungió como supervisor del contrato y proyectó el acta de liquidación a nombre de la señora ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO, quien actúa el día de hoy como ordenadora del gasto de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

Mediante el radicado 2025020009572 el 11/03/2025, se remitió el acta de liquidación a la Señora ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO para la suscripción respectiva, quien manifestó no tener la competencia en virtud del artículo 2 numeral 8 del Decreto 2025070000089 "se delega la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en el (la) Gerente de Relacionamento con relación a la operación logística y las estrategias y políticas públicas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales del departamento de Antioquia".

## 2. Problema jurídico:

Definir si la competencia para suscribir el acta de liquidación corresponde a la **Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos** (sucesora funcional de la extinta Secretaría de Suministros y Servicios) o a la **Gerencia de Relacionamento**, de acuerdo con la delegación establecida en el artículo 2, numeral 8, del Decreto 2025070000089 de 2025.

## 3. Lineamientos jurídicos del Departamento de Antioquia para la liquidación de contratos.

El Departamento de Antioquia ha expedido diferentes directrices para la liquidación de los contratos de la entidad.

En primer lugar, el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, en su numeral 5 desarrolla las actividades propias de la etapa poscontractual. En ellas se indica que tanto la liquidación bilateral del contrato, como la unilateral y la judicial debe realizarse en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Precisa igualmente que, si bien el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 no exige la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por política interna del Departamento de Antioquia todos los contratos y convenios que celebre la entidad deben liquidarse.

Por otro lado, el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia señala como función legal del supervisor en el numeral 13.4, la obligación de hacer los trámites necesarios para liquidar el contrato dentro del término pactado en el mismo y en el numeral 27 determina que será el supervisor quien plasmará el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.



Documento Firmado  
Radicado # 2025020024710



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia





#### 4. Competencia

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó la estructura de la Administración Departamental, en su numeral 9 fijó la Secretaría de Suministros y Servicios, y determinó que a través de la Dirección de Abastecimiento se adelantaría las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, es por ello que la Dirección de Comunicaciones trasladó el recurso presupuestal por medio del CDP a la Secretaría de Suministros y Servicios.

Posteriormente mediante Decreto No. 2021070000528 de 2021, se hicieron delegaciones en materia contractual en el Departamento de Antioquia, es así como se delega la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y **pos contractuales** necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en el titular de la Secretaría de Suministros y Servicios, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, de acuerdo a los propósitos y objetivos de cada organismo, conforme al Plan de Adquisiciones.

Para el año 2024, mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre, se determina la estructura Administrativa de la Administración departamental, y mediante el artículo 179 se establece la Estructura Organizacional de la secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos y posterior a este, se expidió el Decreto 2025070000089 del enero de 2025, "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones" el cual en su Artículo Segundo, contempló unas excepciones, entre las que me permito destacar el numeral 3, que en su tenor literal establece:

3. Se delega la función para adelantar todas las actividades contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en el (la) Subsecretario (a) de Servicios Administrativos, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental (Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Bienes y Seguros, Dirección de Pasaportes), de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. (Subrayado y negrita fuera de texto).



Documento firmado  
electrónicamente # 2025020024710





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



\*2025020024710\*

Fecha Radicado: 2025-06-25 08:24:30.0

De acuerdo a lo expresado anteriormente, consideramos que la competencia para liquidar el contrato No. 4600017486 Orden de compra 134372, es del Subsecretario de Servicios Administrativos, por cuanto es a esta dependencia a quien se le delega todas las funciones contractuales y pos-contractuales, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del Departamento de Antioquia.

Cordialmente,

JUAN FELIPE RENDON SANCHEZ  
Director Contractual  
Secretaría General



Documento Firmado  
Radicado: # 2025020024710



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia



SECRETARÍA GENERAL